

RESOLUCIÓN No. 000407
(19 DE MARZO DE 2020)

Por medio de la cual se modifica el Calendario Académico para el año 2020, establecido mediante resolución N° 0002582 del 9 de diciembre de 2019, para los establecimientos educativos de carácter oficial y no oficial de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N°0002582 del 9 de diciembre de 2019, la Gobernación de Caquetá estableció el calendario académico correspondiente al año lectivo 2020, para los establecimientos educativos de carácter oficial y no oficial de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

Que los ministerios de Salud y Protección Social y de Educación, a través de un trabajo articulado, emitieron la Circular N° 11, del 9 de marzo de 2020, dirigida a los gobernadores, alcaldes y secretarios de Educación y Salud, rectores o directores de Instituciones Educativas, en la cual se brindan recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus (COVID- 19), e invitan a la comunidad educativa a continuar la normalidad académica.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante circular conjunta número 000046 del 10 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Departamental y Secretaría de Salud, impartieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus en el entorno educativo, dirigida a los docentes y directivos docentes de los 15 municipios no certificados del departamento de Caquetá

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la resolución 385 del 12 de marzo del 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 19 del 14 de marzo, la cual brinda orientaciones a las Secretarías de Educación sobre las recomendaciones para mitigar la propagación del virus en establecimientos educativos y ofrece alternativas para la estructuración de estrategias de apoyo al aprendizaje y la planeación de la prestación del servicio educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió la circular N° 20 del 16 de marzo de 2020, dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación, para que adopten las medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19), en la que señala: "Por las

**RESOLUCIÓN No. 000407
(19 DE MARZO DE 2020)**

Por medio de la cual se modifica el Calendario Académico para el año 2020, establecido mediante resolución N° 0002582 del 9 de diciembre de 2019, para los establecimientos educativos de carácter oficial y no oficial de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

condiciones del momento actual y la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario avanzar en la medida de aislamiento social como decisión primordial y coherente con la situación, la cual se revierta en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como en el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa".

Que en la mencionada Circular, el MEN también impartió instrucciones a las entidades certificadas en educación para realizar ajustes al calendario académico de educación preescolar, básica y media.

Que igualmente señaló que las Secretarías de Educación ajustarán el calendario académico de la siguiente manera: 1. *Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo; durante las mismas, los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria.* 2. *Tres semanas como periodo de vacaciones de los educadores y por lo tanto de receso estudiantil, teniendo en cuenta las semanas programadas que no haya sido cumplidas en el marco del calendario académico vigente y lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015. Para esto utilizarán las semanas del 30 de marzo al 19 de abril de 2020 y retornarán a trabajo académico a partir del 20 de abril. Dichos ajustes serán parametrizados a través del Sistema Humano.*

Que finaliza indicando la Circular No. 20 del 16 de marzo de 2020: *En conclusión, acorde con lo definido en el decreto 1075 de 2015, el tiempo de trabajo académico con estudiantes sigue siendo, por ahora, de 40 semanas como lo define la norma, pero se reorganiza el calendario académico en el tiempo respecto al momento en que se suceden semanas de desarrollo institucional y semanas de vacaciones. En cuanto a los estudiantes, la medida define que inician periodo de receso estudiantil desde la presente semana y hasta el 19 de abril, tiempo en el cual los educadores tendrán actividades de desarrollo institucional y vacaciones. A partir del 20 de abril se reactivará el trabajo académico en casa, con metodologías pedagógicas, innovadoras y flexibles apoyados en contenidos digitales y físicos.*

Que, de lo anterior se desprende que entre el 16 y el 27 de marzo las instituciones educativas deben estar en desarrollo institucional, lo cual implica que "directivos docentes y docentes, deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general, la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria".

Que, dadas estas condiciones, la Circular recuerda que hay tres semanas como periodo de vacaciones de los educadores y por lo tanto, de receso estudiantil. Para esto se utilizará del 30 de marzo al 19 de abril y retornarán a trabajo académico a partir del 20 de abril. Luego de ese día, se determinará la forma de continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional, continúa el documento emitido por el Ministerio de Educación.

Que, el calendario escolar continúa siendo de 40 semanas. Para las instituciones educativas privadas, de calendarios A Y B, la recomendación es ajustar el calendario o usar tecnologías de la

**RESOLUCIÓN No. 000407
(19 DE MARZO DE 2020)**

Por medio de la cual se modifica el Calendario Académico para el año 2020, establecido mediante resolución N° 0002582 del 9 de diciembre de 2019, para los establecimientos educativos de carácter oficial y no oficial de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías diseñadas por cada colegio, para evitar las clases presenciales.

Que, la Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de lo dispuesto por el orden nacional y en acatamiento del deber de prevención y contención y control de la propagación del COVID-19, procede a modificar la Resolución No. 0002582 del 9 de diciembre de 2019, por medio del cual se estableció el calendario académico para el año 2020.

Que, mediante resolución No. 0000294 del 6 de marzo de 2020, se aclaró la Resolución No. 0002582 del 9 de diciembre de 2019, en el sentido de especificar que la fecha de ingreso a labores de docentes y directivos docentes en el calendario académico 2020, era el 20 de enero de 2020 y no el 21 de enero de 2020.

Que se requiere entonces, modificar el primer período semestral, en el sentido de reemplazar la semana Institucional de los docentes que correspondía del 6 al 12 de abril y del 21 al 28 de junio de 2020, por las semanas del 16 al 21 de marzo y del 23 al 29 de marzo de 2020, como lo señaló el Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo anterior, el Gobernador del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el artículo SEGUNDO de la resolución N° 0002582 del 9 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Períodos Semestrales:* El año lectivo comprenderá (40) cuarenta semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos períodos semestrales, para el desarrollo de las actividades pedagógicas, así:

Primer periodo semestral: Del 27 de enero al 19 de julio de 2020 (20 semanas)

Segundo periodo semestral: Del 20 de julio al 13 de diciembre de 2020 (20 semanas)

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR parcialmente el artículo CUARTO de la resolución N° 0002582 del 9 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: *Actividades de Desarrollo Institucional:* Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones oficiales y no oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de

RESOLUCIÓN No. 000407
(19 DE MARZO DE 2020)

Por medio de la cual se modifica el Calendario Académico para el año 2020, establecido mediante resolución N° 0002582 del 9 de diciembre de 2019, para los establecimientos educativos de carácter oficial y no oficial de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

trabajo académico con los estudiantes dedicarán cinco (5) semanas del año 2020 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020	FECHA	ACTIVIDAD A REALIZAR	PRODUCTOS ENTREGABLES	FECHA A ENTREGAR A LA SED
PRIMERA SEMANA (Planeación Institucional)	Del 20 al 26 de enero de 2020	Plan de mejoramiento Institucional – PMI, Plan Operativo Anual – POA o Plan de Acción	PMI POA o PLAN ACCIÓN	3 de febrero de 2020
SEGUNDA Y TERCERA SEMANA (Planeación Pedagógica)	Del 16 al 29 de marzo de 2020	Planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria.	Informe sobre las acciones y ajustes realizados	27 de marzo de 2020
CUARTA SEMANA (Desarrollo Institucional)	del 5 al 11 de octubre de 2020	Componentes del PEI orientados a la construcción de identidad cultural local, regional y nacional y procesos de formación encaminados al desarrollo integral del ser humano.	DOCUMENTO PEI AJUSTADO	16 de octubre 2020
QUINTA SEMANA (Auto Evaluación Institucional)	del 14 al 20 de diciembre de 2020	Evaluación de procesos para evidenciar que se propuso al comienzo del año escolar, qué se ha logrado y cómo se seguirá trabajando para lograr los objetivos trazados.	AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	18 de diciembre 2020

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR parcialmente el artículo QUINTO de la resolución N° 0002582 del 9 de diciembre de 2019, la cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil. En las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas en cada uno de los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico de la siguiente manera:

Primer semestre: Del 16 de marzo al 19 de abril de 2020 (5 semanas)

Segundo semestre: Del 5 al 11 de octubre de 2020 (1 semana)
Del 14 de diciembre de 2020 al 24 de enero de 2021 (6 semanas)

NIT.800.091.594-4
D.G-10

RESOLUCIÓN No. 000407
(19 DE MARZO DE 2020)

Por medio de la cual se modifica el Calendario Académico para el año 2020, establecido mediante resolución N° 0002582 del 9 de diciembre de 2019, para los establecimientos educativos de carácter oficial y no oficial de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, y se dictan otras disposiciones.

PARAGRAFO: De acuerdo a la evolución del COVID-19 y conforme a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, se determinará si se continúa con el calendario académico presencial o virtual.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR parcialmente el artículo SEXTO de la Resolución N° 0002582 del 9 de diciembre de 2019, la cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. Los docentes y directivos docentes del sector oficial y no oficial disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

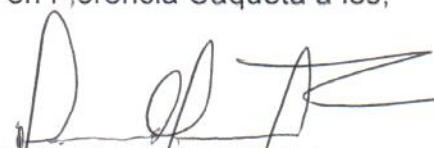
Primer semestre: Del 30 de marzo al 19 de abril de 2020 (3 semanas)


Segundo semestre: Del 21 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021 (4 semanas)

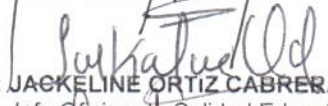
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión a los docentes y directivos docentes de los 15 municipios no certificados del Departamento de Caquetá y publíquese en la página WEB de la Secretaría de Educación Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

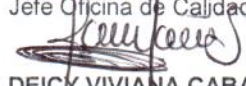
Dado en Florencia Caquetá a los,

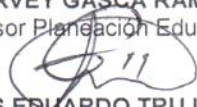

ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador de Caquetá


YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: 
JACKELINE ORTIZ CABRERA
Jefe Oficina de Calidad Educativa

Revisó: 
HARVEY GASCA RAMIREZ
Asesor Planeación Educativa

Vo.Bo.: 
DEICY VIVIANA CABALLOS SANDOBAL
Asesora Oficina Jurídica SED

Revisó: 
LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS
Asesor Inspección y Vigilancia

Proyecto: 
MARICELA QUIMBAYA MARTINEZ
Profesional Universitario